

6400

CESION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTES "URBAEXPRESS S.A."
CUANTIA: s/. 100.000,00.-

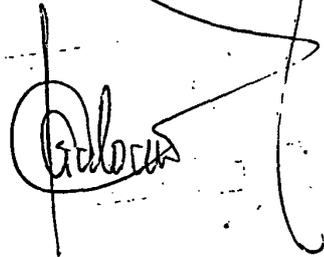
En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre,
República del Ecuador, hoy veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen: Por una parte los esposos señores ANGEL BOLIVAR QUIROLA ESPINOZA y AZALIA ISABEL CHAVEZ CHAVEZ, casados entre sí; y, por otra, el señor MARIO ELIESER HERNANDEZ TAMAYO, casado; ecuatorianos, mayores de edad; portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: " Señor Notario:- Sírvase elevar a escritura pública la siguiente: PRIMERA.- Comparecen: Por una parte los esposos señores ANGEL BOLIVAR QUIROLA ESPINOZA y AZALIA ISABEL CHAVEZ CHAVEZ, en calidad de "vendedores"; y, por otra el señor MARIO ELIESER HERNANDEZ TAMAYO, en calidad de "comprador".- SEGUNDA.- Antecedentes: La Compañía Anónima COMPANIA DE TRANSPORTES URBAEXPRESS S.A.A fué constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Loja, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Loja, con fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía Anónima de Transportes Urbaexpress se constituyó con seis socios o accionistas con un total de veintiún mil, veinticuatro acciones o participaciones sociales, de mil sucres cada una.- La Junta General de Accionistas y el Directorio de la Compañía URBAEXPRESS, en sesión del veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, resuelve autorizar la venta de cien acciones o participaciones que posee en la Compañía los esposos Angel Bolivar Quirola Espi-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

nosa y Azalia Isabel Chávez Chávez en favor del señor MARIO ELIESER HERNANDEZ TAMAYO, conforme se especifica con las cláusulas que a continuación se expresan.- TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los primeros comparecientes esposos señores ANGEL BOLIVAR QUIROLA ESPINOZA y AZALIA ISABEL CHAVEZ CHAVEZ, exponen: Que mediante el presente instrumento público al cual proceden libre y voluntariamente, tienen a bien ceder y transferir el dominio de CIEN ACCIONES O PARTICIPACIONES que poseen en la Compañía Anónima de Transportes Ubraexpress S.A., de mil sucres cada una, con sus respectivos aportes, a perpetuidad y en favor del señor MARIO ELIESER HERNANDEZ TAMAYO.- Los vendedores y poseedores manifiestan que sobre dichas participaciones y acciones no existe gravamen o impedimento alguno para celebrar el presente contrato, caso contrario se sujetan al saneamiento de Ley. Los vendedores declaran que con la presente negociación, se reservan tres mil setecientas acciones o aportaciones de mil sucres cada una.- CUARTA.- Precio.- El precio por el cual se efectúa la presente cesión y transferencia de dominio de las acciones o participaciones es de CIEN MIL SUCRES, pagaderos de contado, que los cedentes o vendedores declaran tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a su entera satisfacción de parte del comprador.- QUINTA.- Conocimiento del activo y pasivo.- El señor MARIO ELIESER HERNANDEZ TAMAYO, declara conocer los derechos y obligaciones, el activo y el pasivo de la Compañía Anónima de Transportes Ubraexpress. Por lo tanto asumen como nuevos socios o acciones todas las obligaciones y derechos que les corresponden.- Además, se sujetan a todas y cada una de las partes del contrato constitutivo como el, así también se compromete a realizar sus aportaciones en capital.- SEXTA.- Aceptación.- Las partes en forma reiterada aceptan el presente contrato de cesión y transferencia de dominio. Los compradores o mejor dicho el comprador queda expresamente facultado para que

procedan a inscribir la presente escritura.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- Atentamente.- f) Joffre Valarezo Valdéz.- Doctor Joffre Valarezo Valdéz.- ABOGADO "- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.- (FIRMAS): Angel Bolívar Quirola Espinoza.- Azalia Isabel Chávez Chávez.- Mario Elieser Hernández Tamayo.- El Notario: Galo Castro Muñoz "-

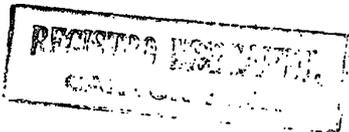
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE 1995, bajo la partida No. 318, y anotado en el repertorio con el No. 3111.

Loja, 29 de septiembre de 1995.



Dr. Felín Delgado Palacios
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA